Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Informándole que ha el Tribunal Superior de Barranquilla, decretó nulidad de lo actuado en primera instancia, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00359-00.
Accionante: RAFAEL ALBERTO MASS THOMAS.
Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 09 de diciembre de 2021, dispuso:

"… 1: Declarar la nulidad de la sentencia impugnada de fecha 31 de agosto de 2021, con fundamento en la causal octava del artículo 133 del Código General del Proceso.

2: Ordenar que por la juez a-quo se rehaga la actuación, en reivindicación de los derechos de defensa y contradicción, disponiendo que realice las vinculaciones correspondientes, conforme fue expresado en la parte motiva de este proveído.

3: Comunicar esta decisión a las partes y al juzgado de primera instancia, mediante correo electrónico…".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 09 de diciembre de 2021, que dispuso decretar la nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Vincular a la actuación de la Cooperativa Multiactiva Servicios Legales – Comsel y y Divis Cecilia Pérez García, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

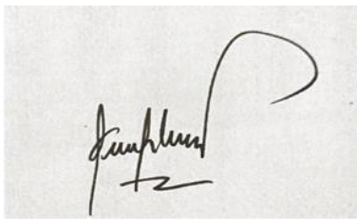

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361a5c203b10fefabc95ec60efbfbcaa72cff07356b5a0649cce4c26fdaa5f0b**
Documento generado en 04/03/2022 04:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica